

Ilustrísimo señor don José García Hernández, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Ilustrísimo señor don Agustín Achútegui de Blas, Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento.

Don Carlos Suevos Fernández, Jefe de la Sección de Fomento de Actividades, de la Subdirección General de Espectáculos.

Don José María Ortiz Martínez, Jefe de la Sección de Teatro, de la Subdirección General de Espectáculos, que actuara como Secretario, con voz y voto.

Vocal representante de la Sociedad General de Autores de España: Don Luis Tejedor Pérez.

Vocales representantes del Consejo Superior del Teatro propuestos por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos: Don Hermann Bonnin Llinás, don Adolfo Prego Oliver y don Juan Emilio Aragón Daroca.

Vocales de libre designación ministerial: Don José Giménez Aznar, don José María Rincón García y don César Oliva Olivares.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 6 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1128/1969, de 29 de mayo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar 4.900 metros cuadrados de terreno del polígono «San Juan», de Murcia, para la construcción de un Palacio de Justicia, y a enajenar directamente los referidos terrenos al excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital.

Proyectada la construcción de un nuevo Palacio de Justicia que ha de sustituir al actualmente existente en Murcia, el excelentísimo Ayuntamiento de la citada capital ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda le cedá los terrenos precisos para llevar a cabo la expresada construcción en el polígono «San Juan», en zona elegida para rematar con la indicada construcción una fachada continua de edificios públicos que dan frente al río Segura.

Dado el interés de tal construcción y la circunstancia de que los terrenos que son necesarios para ubicar el citado Centro, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, superan el tope del cinco por ciento de superficie del polígono, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda destinar en el polígono «San Juan» tal superficie a la indicada finalidad, al amparo de las facultades concedidas por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y pueda llevar a cabo su enajenación directa al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero del mismo Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto mil cuatrocientos ochenta y tres, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, tal como ha quedado redactado por Decreto mil novecientos cincuenta y tres, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a destinar en el polígono «San Juan», propiedad del mismo, en Murcia, una superficie de hasta cuatro mil metros cuadrados de terreno, con arreglo a las delimitaciones que fije el propio Instituto, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia, así como a enajenar directamente tales terrenos al excelentísimo Ayuntamiento de la citada capital con la indicada finalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1129/1969, de 29 de mayo, por el que se aprueba el expediente sobre modificación del plan general de ordenación urbana de Huesca y del proyecto de ampliación de su parque municipal.

El número dos del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis faculta a las Corporaciones para que en casos concretos y excepcionales modifique el régimen instituido con carácter general por los planes y proyectos y por las normas y ordenanzas correspondientes en sectores urbanos determinados y de reserva urbana mediante la formación de un plan y normas que definan las posibilidades de edificación, utilidades especiales, creación o conservación de espacios libres, determinación de perímetros o lugares afectados. En el número tres del mismo precepto se regula la tramitación a la que se han de someter los expedientes a los que se refiere el número anterior, estableciendo la especialidad de que la aprobación de la Corporación Municipal se adopte con el quórum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local. La aprobación definitiva se atribuye a la Comisión Provincial o Central de Urbanismo, actualmente Ministerio de la Vivienda, según procediere.

La Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre condiciones y procedimientos de modificación de Planes de Ordenación Urbana y de proyectos de urbanización, cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone en el número uno de su artículo primero que una vez aprobado, conforme a las normas del capítulo segundo del título primero de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, o disposiciones especiales que los regulen, los Planes generales, parciales o especiales de Ordenación Urbana y los proyectos de urbanización, no podrá introducirse en ellos ninguna clase de modificación que tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan sin cumplir los requisitos prevenidos en dicha Ley.

Según establece el número dos del mismo artículo, la modificación a que se refiere el apartado anterior deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Estado, de la Comisión Central de Urbanismo o de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en su caso, y de la Corporación Municipal interesada, con el quórum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Huesca, para facilitar y hacer viable la ampliación del Parque Municipal prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de aquella localidad y cuyo proyecto había sido aprobado por resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, redactó una modificación del citado Plan General, consistente en suprimir la calle prevista en el Plan que separa el Parque actual de su futura ampliación y en la creación de una zona de edificación intensiva en el ángulo sudoeste de la ampliación del Parque de mil ochocientos metros cuadrados, en la que se podrá autorizar la edificación con una altura de diez plantas y ático, quedando aislada del Parque por una vía de doce metros de anchura, incluidos los aparcamientos.

La referida modificación del Plan General de Huesca fue tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y aprobada por la Corporación con el quórum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis, número tres, de la Ley del Suelo, y en el artículo primero número dos, de la Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, siendo remitido posteriormente el expediente correspondiente al Ministerio de la Vivienda a los efectos de lo dispuesto en la Ley últimamente citada.

Previo informe de la Dirección General de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica del Departamento indicado, la modificación propuesta fue objeto de la Orden ministerial de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, adoptada en uso de las facultades que le corresponden al Ministerio de la Vivienda, según lo dispuesto en el artículo tres, número dos, del Decreto sesenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero. En dicha resolución, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se señalaba que la solución propuesta mejoraba las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, ya que la superficie que se resta al Parque como consecuencia de la creación de la zona edificable es de tres mil doscientos metros cuadrados y la que se le añade al suprimir la vía que separaba el Parque de su futura ampliación es de tres mil ochocientos metros cuadrados, facilitando además la solución presentada la ejecución de la ampliación del Parque de lo que se deriva un indiscutible beneficio para la ciudad. En consecuencia, se informaba favorablemente y se ordenaba la continuación de la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo primero de la Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo, apreciando la excepcionalidad del caso, las ven-

tajas propias de una realización y disfrute inmediatos y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, dictaminó que podía elevarse al Consejo de Ministros para su aprobación.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación de expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable y teniendo en cuenta los motivos anteriormente señalados que aconsejan la aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y del Proyecto de ampliación de su Parque Municipal, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca y del Proyecto de ampliación de su Parque Municipal presentados por el Ayuntamiento de la indicada localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 340 de 1966, promovidos por Banco General del Comercio y la Industria, contra doña Mercedes Solsona y otros, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describe así:

Una heredad conocida por «Casa Pou», compuesta de casa, con un manantial de agua, mina y gleba de tierra; la casa se compone de cuatro cuerpos, y está señalada con el número 34, y la gleba de tierra contiene a lo menos una superficie de nueve hectáreas setenta y nueve áreas treinta centiáreas; parte regadío, parte conreo, parte viña y parte bosque, situada en el término municipal de Mataró y vecindario de Mata, lindante: por Oriente, parte con don Melchor Vidal y parte con los sucesores de Agustín Lalana; por Mediodía, parte con Eusebio Dorda, parte con Francisco Andréu, antes Miguel Alba Andréu y parte con sucesores de dicho Lalana; por Poniente, con sucesores de Joaquín Paláu, y por Norte, con José Volart y parte con herederos de Joaquín Serrat y con sucesores del citado Lalana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 332, libro 98 de Mataró, folio 55 vuelto, finca 506, inscripción 49.

Valorada en siete millones de pesetas. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de julio próximo, a las once horas, haciéndose saber que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 en efectivo metálico por lo menos del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos y la certificación del Registro respecto a títulos y cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Julián Cortés.—6.262-C.

CORCUBION

En el Juzgado de Primera Instancia de Corcubión se sigue expediente para declaración de fallecimiento de José Mouzo Leis, mayor de edad, casado, quien se ausentó de su domicilio de Leis, Mugá (La Coruña), para Río de Janeiro, sin que desde hace trece años se tengan noticias de su paradero.

Corcubión, 21 de abril de 1969.—El Juez.—El Secretario.—6.277-C.
1.º 12-6-1969

MADRID

Por el presente edicto se hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos número 194 de 1969, instado por el Procurador señor Olivares Navarro, se ha dictado por este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid providencia en el día de hoy, teniendo por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Constructora Rosal, S. A.», originariamente llamada «Morcillo y Cía», con domicilio social en Madrid, calle Alfonso X, número 5, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones de dicha Compañía mercantil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Sixto López.—El Secretario, J. Tomé Paule.—1973-3.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Salvador Pérez Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 117 de 1969, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial de esta plaza don Alfredo Faray Martín, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en Hoya de la Plata, barrio de San Cristóbal, de esta capital.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Salvador Pérez Ruiz.—El Secretario.—5.924-C.

SAN SEBASTIAN

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de declaración de herederos, dimanante de la prevención de abintestato de apño, por fallecimiento de don Nicolás Schinkaren-

ko Brosissilof, nacido el cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve en Tiflis (Rusia), militar retirado apátrida y domiciliado en la calle Narrica, 21, tercero, de esta ciudad, el cual falleció en accidente de tráfico en esta localidad el día veintiuno de diciembre del pasado año.

Lo que se hace público por medio del presente, anunciando la muerte sin testar del expresado finado, haciendo un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de dos meses siguientes a la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco, apertrechados que, transcurrido dicho plazo, se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en San Sebastián a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, Luis López Mojado.—3.132-E.

EDICTOS

Juzgados civiles

En méritos de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida ante el suprimido Juzgado de Instrucción de Medina del Campo con el número 41/1965, sobre imprudencia, contra Francisco Base Cusala y Angel Gil Izquierdo, por medio del presente se hace saber a los perjudicados que luego se indicarán que en la fecha del accidente tenían su domicilio en el lugar que se indica y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Soria en 24 de junio último, les fué concedida en concepto de indemnización de perjuicios las cantidades que también se expresan, a cuyo pago fué condenada por la insolvencia de los penados, en concepto de responsable subsidiaria, la Renfe.

Relación de perjudicados

	Pesetas
Vicente Serrano Núñez, que habitaba en Sevilla, Campo Mártires	9.000
Leonor Pérez Báez, Heramosilla, número 124, Madrid	4.500
Miguel Angel Ara Binuel, Ascuá, número 47, Madrid	4.300

Dado en Almazán a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario judicial.—3.485.